



NOTA INTERIOR (S2GI)

Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

De OFICINA DE PRESUPUESTOS
A INTERVENCIÓN DE FONDOS
Referencia PETICIÓN DE CERTIFICADO DE REMANENTE LIQUIDO DE TESORERÍA

Recibí:
Expediente: OPR/006/2019/A EG/5489/2019

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con carácter ordinario el día 29 de marzo de 2019 aprueba la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra correspondiente al ejercicio económico 2018, previo informe de la intervención conforme al artículo 191.3 del texto refundido de de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Del mismo se desprende la existencia de un remanente de tesorería para gastos generales de 8.690.505,33 euros. Del mismo modo se ha emitido informe por la intervención para su elevación al Pleno sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes de conforme al artículo 16.2 del reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

Los citados informes emitidos por la intervención de fondos concluyen con el deber de destinar el remanente de tesorería para gastos generales a reducir en nivel de endeudamiento neto a tenor del artículo 32 "Destino del superávit presupuestario" y Disposición adicional sexta "Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario" de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

A los efectos de proceder a instruir procedimiento de modificación presupuestaria, se SOLICITA de los servicios de contabilidad la expedición de certificado de existencia de remanente liquido de tesorería que debe destinarse a reducir el nivel de endeudamiento neto, de conformidad con el 177.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

El certificado solicitado quedará incorporado al expediente administrativo, para una vez completado el mismo, ser remitido al órgano competente para su aprobación, previo informe de fiscalización, por lo que se procederá a remitir a la Intervención de fondos el citado expediente en primer lugar y posteriormente al órgano que deba aprobarlo.

OFICINA DE PRESUPUESTOS
(documento firmado electrónicamente al margen)
LUIS ORTIZ RAMIREZ